



## Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 31 MAYO 2024

### VISTOS:

El Expediente: **DGIESP20230001054**, que contiene el Informe N° **D00066-2024-CENARES-DP-MINSA** de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por la Dirección de Programación y el Informe N° **D000634-2024-CENARES-OAL-MINSA** de fecha 24 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;





## Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 31 MAYO 2024

Que, mediante el Memorándum N°D003162-2024-CENARES-DA-MINSA de fecha 03 de abril de 2024, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Programación, la validación de la cotización presentada por la empresa TECNOFARMA S.A, obtenidas en mercado nacional;



Que, mediante el Memorándum N°D001002-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 17 de abril de 2024, la Dirección Programación remite a la Dirección de Adquisiciones la evaluación técnica y la actualización de las especificaciones técnicas en el extremo de control de calidad y logotipo para la adquisición del producto farmacéutico oncológico No PNUME - DENOSUMAB 120 MG/1.7 ML (70 MG 7 ML) INYECTABLE;



Que, mediante el Memorándum N°D004167-2024-CENARES-DA-MINSA de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación la evaluación técnica de la actualización de la cotización presentada por la empresa TECNOFARMA S.A, para la adquisición del producto farmacéutico oncológico No PNUME - DENOSUMAB 120 MG/1.7 ML (70 MG 7 ML) INYECTABLE;



Que, mediante el Memorándum N°D001877-2024-DIGIESP-MINSA de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DIGIESP, remite al CENARES la Nota Informativa N°D000343-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA de la Dirección de Prevención y Control del Cáncer - DPCAN, a través del cual traslada el Oficio N°492-2024-GG/INEN de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el cual contiene el Informe N°000037-2024-CFT/INEN del Comité Farmacoterapéutico del INEN, mediante el cual emite opinión técnica favorable para la entrega del producto farmacéutico oncológico No PNUME - DENOSUMAB 120 MG/1.7 ML (70 MG 7 ML) INYECTABLE;



Que, mediante el Memorándum N°D001093-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 25 de abril de 2024, la Dirección Programación en calidad del área usuaria, remite a la Dirección de Adquisiciones la validación de la cotización presentada por la empresa TECNOFARMA S.A, la misma que cumple con las especificaciones técnicas para la adquisición del producto farmacéutico oncológico No PNUME - DENOSUMAB 120 MG/1.7 ML (70 MG 7 ML) INYECTABLE;

Que, mediante el Memorándum N°D001094-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 25 de abril de 2024, la Dirección Programación en calidad del área usuaria, remite a la Dirección de Adquisición la validación de la cotización obtenida en el mercado internacional, presentada por la empresa THE TATVA GROUP L.L.C, la misma que NO cumple con las especificaciones técnicas para la adquisición del producto farmacéutico oncológico No PNUME - DENOSUMAB

